

2. Contratación del suministro

1.- La contratación del suministro de último recurso.

Los consumidores conectados en baja tensión con potencias contratadas igual o inferior a 10 kW, acogidos a la tarifa de último recurso, contratarán el suministro con comercializadores de último recurso.

1.1.- Como contratar

A partir del 1 de julio, tendremos dos posibilidades:

a.- Si no se adopta ninguna decisión, la empresa distribuidora con la que se tenía contratado el suministro a tarifa regulada trasladará el contrato al comercializador de último recurso de su mismo grupo empresarial, quien se subrogará en todas las condiciones, y quien facturará el suministro de acuerdo con la tarifa de último recurso que sea de aplicación.

b.- De forma optativa, el consumidor, podrá contratar con otros comercializadores de último recurso entre los designados por el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo.

En este caso, el consumidor comunicará al distribuidor al que tiene conectado el suministro, el comercializador con el que desea contratar el suministro de último recurso. A continuación el distribuidor trasladará el contrato al comercializador de último recurso elegido, quien se subrogará en todas las condiciones, y quien facturará el suministro de acuerdo con la tarifa de último recurso que sea de aplicación.

En ningún caso será necesario realizar cambio en la potencia contratada o actuaciones en el equipo de medida, el contador.

El consumidor, en su caso, podrá ser beneficiario de las condiciones de contratación para el caso que pudiera acogerse a la tarifa social o en el bono social.

El bono social

Desde el 1 de julio de 2009, tienen derecho al bono social (mantenimiento de la tarifa actual sin variación de su precio durante 2 años) los siguientes colectivos:

- a) Personas físicas con potencia contratada < 3KW. en su vivienda habitual.
- b) Pensionistas con 60 ó más años que perciban pensión mínima por:
 - Jubilación
 - Incapacidad permanente
 - Viudedad
- c) Familias numerosas
- d) Familias con todos sus miembros en situación de desempleo

Se solicita en la empresa distribuidora o por correo postal o correo electrónico en la comercializadora de último recursos, mediante los siguientes impresos, y acreditando su condición de beneficiario del bono social

[Pinche aquí](#) para descargarse los formatos para la solicitud del bono social indicados en la resolución de 26 de junio de 2009, de la Secretaría de Estado de Energía, por la que se determina el procedimiento de puesta en marcha del Bono Social ([Boletín oficial del Estado](#), de lunes 29 de junio de 2009).

En el BOE número 167/2009 (11 de julio de 2009) se incluye corrección de errores de la resolución de 26 de julio de 2009, de la Secretaría de Estado de Energía, por la que se determina el procedimiento de puesta en marcha del bono social. [Pinche aquí para consultarlo.](#)

La tarifa social

¿Qué es la denominada "Tarifa Social"?

Es una tarifa creada por el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio. Se diferencia de la tarifa general en que la potencia contratada resulta gratuita. Es decir, el consumidor no paga un término fijo de potencia y sólo paga por lo que consume. Esta tarifa ya no se puede solicitar, aunque sí la pueden seguir manteniendo aquellos consumidores que la tuvieran con anterioridad. En la actualidad los consumidores con potencia contratada inferior a 3 kW disfrutan del bono social, cuyas características se han explicado previamente.



¿Qué requisitos hay que cumplir?

Que el titular del contrato sea una persona física (que no sea una empresa, asociación comunidad, etc.)

Que tenga una potencia contratada inferior a 3kW.

Que tenga instalado un interruptor de control de potencia (ICP) o limitador.

Si no lo tiene la distribuidora lo instalará en un mes.

Que se trate de la vivienda habitual del titular del contrato.

Los consumidores que cumplan los 3 primero requisitos recibirán de la distribuidora eléctrica, junto con la factura, una información específica sobre la tarifa social.

¿Cuál es el ahorro?

Los consumidores que dispongan de potencia contratada de 2,3kW se ahorran 4,55€/mes, lo que supone unos 55€ anuales (impuestos incluidos).

Si el consumidor solicita una reducción de potencia, el ahorro sería mayor a cambio de disponer de menos potencia contratada. Por ejemplo, reduciendo de 3,5 a 2,3kW y solicitando la tarifa social, el ahorro sería de 6,87 €/mes, lo que supone 82€ anuales (impuestos incluidos).

¿Cómo solicitarla?

Las empresa distribuidoras eléctricas facilitarán el modelo de solicitud, que se acompañará de un certificado de empadronamiento vigente que justifique que es la vivienda habitual y de una declaración responsable de que los datos son verdaderos.

2.- La contratación del suministro en el mercado libre

2.1.- Como contratar

- **El uso de las redes del distribuidor (mediante el contrato de acceso con el distribuidor) se puede contratar directamente por el consumidor o por el comercializador con el que el consumidor haya contratado su energía.**
- **El consumo de la energía eléctrica es la parte que realmente se contrata con el comercializador.**

En el caso que el consumidor contrate el uso de la red (Contrato de acceso) a través del comercializador (será lo habitual) deberá autorizar, por escrito, a éste último a que contrate, en su nombre, el acceso a su red. En este caso el comercializador actúa como mandatario del consumidor.

2.2.- - Contenido del contrato

Características del contrato de acceso a la red

- Es de duración anual prorrogándose tácitamente por períodos idénticos.
- Regula las relaciones entre el consumidor y el distribuidor.
- Son las condiciones por el uso de la red del distribuidor.
- Su coste está establecido mediante una tarifa de acceso fijada por el Ministro de Industria.
- Se puede formalizar directamente con el distribuidor.
- Se puede delegar en el comercializador para que contrate en nuestro nombre. En cualquier caso el titular del contrato es el consumidor.
- El contrato de suministro con un comercializador deberá formalizarse por escrito.

- El él deberá incluirse una autorización para que el comercializador pueda actuar como mandatario del consumidor y contratar con el distribuidor la tarifa de acceso.

Contenido y cláusulas del contrato de acceso a la red

Tendrá claramente especificado:

- Identidad y dirección de la empresa distribuidora.
- Código Universal de Punto de Suministro (CUPS), N° de póliza de acceso y potencias contratadas.
- Tarifa aplicable y BOE, que se actualizan con la facturación.
- Nivel mínimo de calidad, repercusión por incumplimiento.
- Las condiciones incluidas se ajustarán a lo establecido para los contratos con consumidores, atendiendo a sus derechos y obligaciones
- Estos últimos, deberán comunicarse antes de la suscripción, bien se realice directamente o a través de terceros.

Características y contenidos del contrato con el comercializador

- Normalmente contrataremos todo (peajes y energía) con el comercializador
- Podrán ofrecernos otros servicios
- En la actualidad no hay ofertas que ofrezcan alternativas suficientes, o son poco atractivas
- Los contratos tendrán claramente especificados los siguientes datos:
- Otros servicios prestados incluidos, en su caso, el mantenimiento
- Las posibles penalizaciones por rescisión anticipada por parte del consumidor
- Diferenciación entre precios, condiciones y plazos del contrato y los de carácter promocional
- Los consumidores deberán ser debidamente avisados de cualquier intención de modificar las condiciones del contrato así como de su derecho a rescindirlo, sin penalización alguna cuando reciban el aviso

Condiciones y plazos para el acceso al mercado

- Tener instalado el contador y el Interruptor de Control de Potencia (ICP) reglamentarios.
- Tener firmado un contrato con un comercializador.
- Si no es preciso realizar actuación sobre las instalaciones:
 - Si la facturación es bimestral se puede elegir entre 15 días después de la solicitud o cuando se realice la lectura. Se comunica directamente al comercializador.
 - Si la facturación es mensual el paso al mercado se realiza cuando corresponda según el ciclo de lectura
- Si es preciso realizar actuaciones, el paso se produce cuando:
 - Se realicen las mismas (en los plazos establecidos normalmente 5 días)
 - Estos plazos se aplican para el cambio de comercializador